

ACTA n.º 013-2020

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las siete horas con treinta minutos, del 10 de agosto del año dos mil veinte, se inicia la presente sesión extraordinaria virtual, con la participación del Mag. Dra. Julia Varela Araya, presidenta a.í. del Consejo Directivo; La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; la Dra. Mayra Campos Zúñiga, en representación del Ministerio Público; la Licda. Damaris Cruz Obregón, en representación de la Defensa Pública; la M.Sc. Waiman Hin Herrera, en representación de la Dirección de Gestión Humana; el Dr. Juan Carlos Segura Solís, juez del Tribunal de Trabajo, II Circuito Judicial; M.Sc. Gerald Campos Valverde, subdirector general de O.I.J.; la M.Sc. Shirley Víquez Vargas, jueza del Tribunal de Familia y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial.

-0-

ARTICULO ÚNICO

Las personas integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, presentes en esta sesión, con base en los siguientes acuerdos:

- **Acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión extraordinaria n.º. 08-16 del 19 de abril del 2016, ARTÍCULO I, que dice:**

SE ACUERDA: Visto el informe de Auditoría Financiera, N° 292-21-SAF-2016 de 18 de marzo de 2016 y luego de escuchar la intervención de la Licda. Eimy Solano Castro, Administradora de la Escuela Judicial, y valorar los distintos tipos de modificaciones presupuestarias que se deben realizar en la Escuela, siendo que las modificaciones internas y cambios de línea se realizan de manera constante y a fin de lograr una mayor eficiencia en el manejo de las finanzas de Escuela Judicial, este Consejo acuerda por unanimidad:

1) Las “Modificaciones presupuestarias externas” deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por lo que serán sometidas a la consideración de este Consejo con la debida antelación, previo al plazo para la presentación al órgano correspondiente.

2) Que en cuanto a las “Modificaciones presupuestarias internas” y las “Modificaciones por cambio de línea”, se acuerda: Delegar en la persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial, la aprobación de las modificaciones presupuestarias internas y cambios de línea, hasta un límite máximo de cinco millones de colones. Aquellas que excedan esa suma deberán ser aprobadas previamente por este Consejo. Esto a tenor de lo establecido en los artículos 70 y 84 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública, que establecen, en lo conducente: Artículo 70. “La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley”.

Artículo 84. “Las competencias administrativas o su ejercicio podrán ser transferidas mediante: a) Delegación...” En casos de ausencias temporales de la persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial no mayores a cinco días hábiles, quien ocupe el cargo de Subdirector o Subdirectora deberá ser ascendido al cargo de Dirección, a fin de que pueda cumplir con esta delegación. Las ausencias temporales de la Dirección que excedan el plazo de cinco días hábiles deberán ser comunicadas al Consejo Directivo, quien recomendará el nombramiento de la persona que ocupe el cargo interinamente.

3) Las modificaciones presupuestarias internas del presupuesto de la Escuela Judicial, a modo de préstamo a otras dependencias, que hayan sido solicitadas para cubrir otra necesidad institucional, con independencia de su monto, deberán ser reembolsadas a la Escuela Judicial en la modificación externa más próxima. Por consiguiente, la oficina solicitante del préstamo deberá realizar la debida modificación presupuestaria externa para su

devolución. De modo que, será responsabilidad de la Dirección, conjuntamente con la Administradora o Administrador de la Escuela, velar por ello.

4) En caso de que se solicite que se ceda un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, deberá contarse previamente con la autorización del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con independencia de su monto.

5) La sub-partida presupuestaria de capacitación de la Escuela Judicial es una partida que no podrá ser destinada para otros fines distintos a la capacitación.

6) Que todos los movimientos presupuestarios que realice la Administradora o Administrador de la Escuela Judicial, deberán contar con la aprobación escrita de quien funja como Director o Directora de la Escuela Judicial....

- **Acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión ordinaria n°. 20-2016 del 27 de setiembre del 2016, ARTÍCULO I, que dice:**

SE ACUERDA: Luego de escuchar la intervención de la Licda. Eimy Solano Castro, administradora de la Escuela Judicial, en adición al acuerdo tomado por el CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, en la sesión extraordinaria n°. 08-16 del 19 de abril del 2016, ARTÍCULO I, en cuanto al siguiente punto: “4) En caso de que se solicite que se ceda un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, deberá contarse previamente con la autorización del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con independencia de su monto.” Se acuerda como una excepción y para una mayor eficiencia en la ejecución del presupuesto, realizar la siguiente modificación con respecto a este punto en específico, en el siguiente sentido: Que en cuanto a la cesión de un recurso que no va ser utilizado por la Escuela Judicial, únicamente en el último trimestre del año, siempre y cuando que no corresponda a la partida de profesores o de capacitación, podrá cederse los recursos para las líneas para las cuales fueron creados, visto que no cabe su devolución mediante una modificación presupuestaria interna. La persona que funja como Director o Directora de la Escuela Judicial, podrá aprobar la cesión de recurso hasta por un millón de colones. Aquellas que excedan esta suma, deberán ser aprobadas previamente por este Consejo Directivo de la Escuela. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, a la Auditoría Judicial, al Departamento Financiero Contable y a la Dirección Ejecutiva, para lo de sus cargos. ACUERDO FIRME.

-0-

Además, con base en la “LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL”, en sus siguientes artículos que disponen lo siguiente:

“Artículo 32.- Al promulgarse nuevas leyes y cuando lo estime conveniente, el Consejo Directivo estructurará un curso sobre su contenido, el cual será obligatorio para los servidores que indique el Consejo. No obstante lo anterior, cuando se trate de leyes de poca complejidad, a juicio del Consejo, podrá suplirse dicho curso por publicaciones sobre el tema, las que podrá encargar a especialistas en la materia.”

“Artículo 36.- El Consejo Directivo podrá organizar seminarios, coloquios, reuniones, mesas redondas, foros y paneles, que contribuyan a la capacitación del personal judicial y sirvan de extensión cultural a la comunidad.”

A continuación, proceden al análisis de lo siguiente:

Correo electrónico adjunto, del viernes 07 de agosto del año en curso, suscrita por la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial, referente a una solicitud de valoración para acuerdo virtual sobre disminución de presupuesto 2021, que dice:

“Espero se encuentren bien. A partir de la solicitud realizada por el Corte Plena a la Dirección de Planificación para que se realizara un estudio de los recortes que se podrían realizar en el presupuesto del año 2021, y en atención a la solicitud realizada por don Erick Mora, funcionario de esa Dirección y de después de conversar la solicitud con doña Julia, someto a su consideración lo solicitado.

Específicamente se solicitó la valoración de la disminución del monto destinado al pago de las ayudas económicas para las personas participantes en el FIAJ.

Lo anterior obedece a que durante este 2020 fueron cedidos 60.000.000 el monto de las ayudas, dado a que sólo lograron ingresar al programa 35 personas lo que hacía que el presupuesto asignado fuera mayor del que se requeriría, lo que hace que la misma situación se presente el próximo año ya que el programa de formación inicial de inicio al 29 de junio de 2020 y estará concluyendo el 29 de junio del 2021 por lo que habrá también un remanente de 60.000.000 en las ayudas económicas que deben pagarse a las personas participantes, por lo que se solicita su aprobación para que el departamento de planificación haga la disminución de ese monto del presupuesto que se presentará para población para el 2021.”

- 0 -

Con fundamento en lo antes señalado, **SE ACUERDA:** Autorizar la disminución de **¢60.000.000** (sesenta millones de colones con 00/100), en la partida correspondiente al pago de subsidios para las personas participantes en el “*Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura*” para el año 2021. Comuníquese a la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.í. de la Escuela Judicial y al M. Sc. Erick Mora Leiva, funcionario de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, para su conocimiento y los fines correspondiente. **SE DECLARA ACUERDO FIRME.**

- 0 -

Se levanta la presente sesión virtual, a las ocho horas con treinta minutos.

Mag. Dra. Julia Varela Araya
Presidenta a.í. Consejo Directivo de la Escuela Judicial

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela Judicial